



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1619 -2PO2-08

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.-Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona los artículos 34 y 44 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.
2.- Tema de la Iniciativa.	Fortalecimiento del Poder Legislativo.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Dolores de María Manuell-Gómez Angulo.
4.-Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5.-Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	30 de abril de 2008
6.-Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	29 de abril de 2008.
7.-Turno a Comisión.	Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias

II.- SINOPSIS.

Facultar a la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados, en los casos de ausencia temporal o permanente de los presidentes de comisión o comité, mayor a 45 días naturales, para proponer al Pleno el nombramiento de un presidente sustituto, respetando su designación por el mismo grupo parlamentario al que pertenecía.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el párrafo segundo del artículo 70, todos ellos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia que se propone.
- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, precisar en el título del proyecto de decreto y en el artículo de instrucción que la modificación que se pretende es la reforma del inciso c) del numeral 1 del artículo 34 y del numeral 1 del artículo 44.
- Verificar que el artículo 43 se cita en el título del proyecto de decreto, en tanto que en el artículo de instrucción se señala el artículo 44.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual de los preceptos que se buscan reformar, verificar el uso suficiente de puntos suspensivos para aquéllos numerales e incisos cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</p> <p>ARTICULO 34.</p> <p>1. ...</p> <p>a) y b) ...</p> <p>c) Proponer al Pleno la integración de las comisiones, con el señalamiento de la conformación de sus respectivas Mesas Directivas, así como la designación de delegaciones para atender la celebración de reuniones interparlamentarias con órganos nacionales de representación popular de otros países o de carácter multilateral; con respecto a estas reuniones, en los recesos, la Junta de Coordinación Política podrá hacer la designación a propuesta de su Presidente;</p>	<p>Decreto por la que se reforma y adiciona el inciso c) del numeral 1 del artículo 34 así como, un numeral 5 al artículo 43 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, recorriéndose subsecuentemente los numerales siguientes</p> <p>Artículo Único. Se reforma y adiciona el inciso C) del numeral 1 del artículo 34, y se adiciona el artículo 44 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 34.</p> <p>1.</p> <p>a) y b)</p> <p>c) Proponer al Pleno la integración de las comisiones, con el señalamiento de la conformación de las respectivas mesas directivas y la sustitución de los presidentes, que se ausenten por más de 45 días naturales de su encargo, así como la designación de delegaciones para atender la celebración de reuniones interparlamentarias con órganos nacionales de representación popular de otros países o de carácter multilateral; con respecto a estas reuniones, en los recesos la Junta de</p>



<p>d) a i) ...</p> <p>ARTICULO 44.</p> <p>1. Los miembros de las comisiones están obligados a acudir puntualmente a sus reuniones y sólo podrán faltar por causa justificada y debidamente comunicada.</p> <p>2. ...</p> <p>3. ...</p> <p>4. ...</p>	<p>Coordinación Política podrá hacer la designación a propuesta de su presidente;</p> <p>d)</p> <p>Artículo 44</p> <p>1. Los miembros de las comisiones están obligados a acudir puntualmente a sus reuniones y sólo podrán faltar por causa justificada y debidamente comunicada. En caso de ausencia temporal o permanente de los presidentes de comisión o comité, mayor a los 45 días naturales, la Junta de Coordinación Política propondrá al Pleno el nombramiento de un presidente sustituto, respetando su designación por el mismo grupo parlamentario al que le pertenecía.</p>
	<p style="text-align: center;">Transitorios</p> <p>Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

YPG